

el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23184 ORDEN de 22 de julio de 1986 por la que se amplían los beneficios concedidos a la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», de Andújar (Jaén), en la Orden de 20 de noviembre de 1985, a los de Impuesto Compensatorio de Gravámenes Interiores y al del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere.

Ilmo. Sr.: Por la Orden de este Departamento, de fecha 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), se declaraba acogida a beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, el proyecto de ampliación de envasado de aceites vegetales comestibles de la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», sita en Andújar (Jaén); posteriormente, la mencionada Empresa ha solicitado ampliación de los beneficios de: Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y de Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere, impuesto este último vigente en la fecha de inicio de su expediente; beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Ampliar los beneficios concedidos a la Empresa «Koipe, Sociedad Anónima», de Andújar (Jaén), en la Orden de fecha 20 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), a los de Impuesto Compensatorio de Gravámenes Interiores y al del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en cuanto a la importación de bienes de equipo se refiere, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23185 RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 1255 A-XL.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 1255 XL, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 1255 A-XL, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 125 (ciento veinticinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 23 de mayo de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case-International».
Modelo.....	1255 A-XL.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«International Harvester Company, MBH, Neuss am Rhein» (RFA).
Motor: Denominación.....	International, modelo DT 358.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	115,6	2.136	1.000	184	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	124,6	2.136	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	116,3	2.200	1.030	186	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	125,3	2.200	1.030	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	114,7	2.118	540	184	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	123,6	2.118	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto-, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados	116,3	2.200	561	186	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	125,3	2.200	561	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un eje normalizado para 1.000 revoluciones por minuto, que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto.

23186 RESOLUCION de 7 de julio de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Sociedad Cooperativa Agrícola», de Miranda de Arga, las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Sociedad Cooperativa Agrícola», de Miranda de Arga (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.-Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 44.845.575 pesetas.

Segundo.-Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 4.484.558 pesetas.

Tercero.-Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.-El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de ciento veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 7 de julio de 1986.-El Director general, Juan J. Burgaz López.

23187 RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 885.

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 885, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 885, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 9 de julio de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Case-International».
Modelo	885.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«I. Case Europe Ltd.» Doncaster (Gran Bretaña).
Motor: Denominación	«International», modelo D-268.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	68,4	2.400	1.000	228	29	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.400	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	66,2	2.245	540	229	30	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	72,8	2.345	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados	67,4	2.400	553	230	30	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1	2.400	553	-	15,5	760

III. *Observaciones:* La velocidad del motor, 2.400 revoluciones por minuto, es la designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra. El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza independiente, uno principal de 1.000 y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.